



**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Buenos Aires, 14 de octubre de 2009

CUDAP: EXP-UBA:0015023/2009

VISTO la reglamentación vigente de becas de investigación para estudiantes y graduados de esta Universidad, y

**CONSIDERANDO:**

Que es inherente a los objetivos de esta Universidad propender al desarrollo de la actividad científica, al fomento de la investigación en áreas vinculadas con la innovación tecnológica, al desarrollo social y a la formación de investigadores de máxima calidad académica.

Que es pertinente la realización de una nueva convocatoria a Becas de Investigación para la categoría Estímulo.

Que los recursos presupuestarios asignados para las actividades de Ciencia y Técnica permiten efectuar una nueva convocatoria para otorgar becas.

Que los artículos 10 inciso c) y 12 inciso a) de la resolución n° 5134/2008, estipulan que el becario y el Director deben participar en un proyecto acreditado, en caso de beca estímulo, o financiado, en caso de becas Maestría y Doctorado y de Culminación de Doctorado, por la Universidad de Buenos Aires, la ANPCYT, la CIC y el CONICET.

Que por resolución (CS) n° 6712/09 Anexo B se llama a concurso a Proyectos Interdisciplinarios Trienales y Bienales en el marco de la Programación Científica 2010-2012, que atienden las problemáticas del cambio climático, marginaciones sociales y energías sustentables.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

**R e s u e l v e:**

ARTICULO 1º: Llamar a concurso para la asignación al menos de 150 (ciento cincuenta) becas de Estímulo para estudiantes de carreras de grado de esta Universidad.

ARTICULO 2º: Al menos el 30 % (treinta por ciento) de las becas se otorgará a postulantes cuyo director de beca sea investigador en formación o jóvenes investigadores. En el caso de estos últimos con edad igual o inferior a los 36 (treinta y seis) años.

ARTICULO 3º: Establecer que los cargos docentes de los directores de beca deberán ser rentados.

ARTICULO 4º: El período de inscripción se abrirá el 16 de noviembre de 2009 y cerrará el 11 de diciembre del corriente. La inscripción se llevará a cabo en la dependencia designada por la Unidad Académica en la cual el director tenga su lugar de trabajo.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

CUDAP: EXP-UBA:0015023/2009

ARTICULO 5º: La evaluación de las presentaciones será realizada por las Comisiones Técnicas Asesoras, de acuerdo con las modalidades que determine para tal fin la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Universidad. La distribución de puntajes máximos por ítem será la siguiente:

Item	Puntaje máx
Antecedente académicos y científicos del postulante	45
Plan de trabajo de la Beca	25
Antecedentes del director de la Beca	30

ARTICULO 6º: Incluir en los alcances de los artículos 10 inciso c) y 12 inciso a) de la resolución N° 5134/08, a los Proyectos Interdisciplinarios de la Universidad de Buenos Aires.

ARTICULO 7º: Las becas se iniciarán el 1º de mayo de 2010.

ARTICULO 8º: El estipendio de la beca será de \$ 750 (setecientos cincuenta pesos) o el valor actualizado si correspondiese. Los becarios con cargo docente rentado cobrarán el estipendio sin descuento por cargo docente.

ARTICULO 9º: La efectiva adjudicación de las becas y los gastos que demanden serán imputados a la partida presupuestaria correspondiente y quedarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTICULO 10º: La ejecución de las becas y en todo lo que no se oponga a esta resolución, se desarrollará en el marco de la reglamentación vigente.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese a la Dirección General de Gestión y Control Presupuestario, y la Coordinación General de Administración de Personal - Liquidación de Becas de Investigación. Cumplido, pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

Resolución N° 7165/09